

**MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios».

Por otra parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone la necesidad de concretar algunos extremos en la memoria referida, muchos de los cuales se explican en la Memoria Justificativa del proyecto o en el informe de valoración de cargas, a los que nos remitimos al respecto con el fin de evitar reiteraciones sobre lo mismo, dado que forman parte del mismo expediente administrativo y por ello todos sirven de antecedente y fundamento a la norma que se pretende aprobar.

Habiéndose dado cuenta en otra documentación que se acompaña sobre la necesidad y oportunidad de proyecto, su contenido fundamental, antecedentes, trámites a realizar, juicio de legalidad, impacto normativo, valoración de las cargas derivadas de la norma, etc., procede una breve referencia al cumplimiento de los principios de buena regulación:

1º.- En relación con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está claramente justificada. En efecto, según la letra f) del apartado 2 del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, al Instituto Andaluz de Administración Pública le corresponde «el fomento, la coordinación y ejecución, en su caso, de los planes y programas de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas Andaluzas, en el marco de lo establecido en los Acuerdos que regulan los mismos y de las demás disposiciones de pertinente aplicación, así como la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los órganos de participación que se contemplen en dichos Acuerdos». Dicha atribución se estableció en el Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía. Y a través de la Orden de 28 de julio de 2014, de cuya modificación se trata, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al



FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmWZHJQ4HNDN885TZDR97PS8CAA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Por lo demás, según se expone en la memoria justificativa, la Orden de 28 de julio de 2014, debe modificarse por la nueva regulación de la Formación Profesional para el Empleo, así como por la necesidad de adecuación a la normativa sobre procedimiento administrativo y tramitación electrónica del mismo. El procedimiento debe seguir los trámites previstos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2º.- En relación con el principio de proporcionalidad, la regulación que se proyecta se limita a lo imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, si bien es cierto que se acometen pequeñas reformas técnicas y de estilo tendentes a perfeccionar la norma, que no alteran el sentido del texto.

3º.- En relación con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El presente proyecto tiene habilitación legal, además de la normativa citada, en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º.- En relación con el principio de transparencia, debe notarse que la presente iniciativa normativa se ha sometido al trámite de consulta pública previa. Y, del mismo modo, el proyecto se someterá en el momento oportuno al trámite de audiencia.

5º.- En relación con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, tal y como se expone en el informe correspondiente. Asimismo, en la memoria económica se cuantifican y valoran las repercusiones de los gastos públicos, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, se considera que el presente proyecto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmWZHJQ4HNDN885TZDR97PS8CAA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	